

NUMERO 489.

Octubre 16.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á L. Vargas Piñera, por un libreto de zarzuela intitulado «Allende el Bravo».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Luis Vargas Piñera (Elías P. Ruvíñagras, por anagrama), mayor de edad, vecino de esta ciudad de Chihuahua, con domicilio en la casa número 415 de la calle Coronado, ante usted y con el respeto debido expongo:

I. Que he escrito un libreto de zarzuela intitulado «Allende el Bravo», del que envío tres ejemplares á esa muy digna Superioridad.

II. Que deseo se registre á mi favor la propiedad de la obra citada, para tener derecho á las seguridades y ventajas que la ley relativa concede; á cuyo efecto,

A usted suplico se sirva acordar de conformidad con lo que solicito, por lo que recibiré gracia y justicia.

Protesto á usted mis respetos.

Libertad y Constitución. Chihuahua, á 11 de octubre de 1906.—*L. Vargas Piñera*.—Al ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México. (D. F.)

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libreto de zarzuela intitulado «Allende el Bravo», que ha escrito usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 16 de octubre de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Luis Vargas Piñera.—Chihuahua.

Son copias. México, 16 de octubre de 1906.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prunedá*.

«Diario Oficial», octubre 22 de 1906.

NUMERO 490.

Octubre 16.—Secretaría de Hacienda.—Decreto modificando el artículo 2º del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección cuarta. El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

«Artículo único. Se modifica en los términos siguientes el artículo 2º del Presupuesto de Egresos vigente, de 24 de mayo de 1906.

«Artículo segundo. Se autoriza al Ejecutivo para hacer las erogaciones á que haya lugar para completar el servicio de réditos de los bonos emitidos, con la garantía del Gobierno por la compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, así como para gastar la suma de quinientos mil pesos en el presente año fiscal, que se destinarán á cubrir las pérdidas de la explotación y conservación del Ferrocarril y á cualesquiera adiciones ó mejoras de la vía, sus dependencias y equipo, que sean necesarias para mantener en el más económico y eficaz estado de servicio dichas líneas del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico.

«Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, octubre 8 de 1906.—*M. L. Herrera*, diputado presidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*Genaro García*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 17 de octubre de 1906.—*Porfirio Díaz*.—Al Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente».

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 17 de octubre de 1906.—*Núñez*.

«Diario Oficial», octubre 17 de 1906.

NUMERO 491.

Octubre 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á Wagner y Levien, Sucesores, por las piezas de música «Berceuse», «Liras Hermanas», «Teresa» etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante usted respetuosamente exponen:

Que han editado las siguientes piezas de música:

«Berceuse», para piano, por Ernesto Elorduy.

«Liras Hermanas», vals para piano, por Abundio Martínez.

«Teresa», val para piano, por Sebastián B. Salazar.

«Los Enemigos del Alma, Mundo, Demonio y Carne», tres danzas para piano, por Aurelio Villanueva.

«Crepúsculo», vals lento; por Aurelio Villanueva.

«Sonrisas de Angel», vals lento para piano, por Abundio Martínez.

«Viento en Popa», marcha por Julio Pani.

«En el espacio», vals para piano, por Abundio Martínez.

«Hidalguense», paso doble flamenco, por Abundio Martínez.

«Dicen que no», danza para canto y piano, música de Miguel Lerdo de Tejada y letra de Fernando Luna y Drusina.

«Morir de Amor», danza para canto y piano, letra de Ramón N. Franco, música de Abundio Martínez.

«Para que sepas lo que es amar», danza para piano y canto, letra de Salvador Quevedo y música de Abundio Martínez.

Y deseando impedir que otras personas las reproduzcan, ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística y literaria respecto de las antedichas obras, de las que acompañamos los ejemplares que el mismo Código exige.

México, octubre 15 de 1906.—*A. Wagner y Levien, Sucesores.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las siguientes obras que han editado ustedes (aquí los nombres de las obras que se expresan en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, octubre 17 de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. *A. Wagner y Levien, Sucesores*.—Presentes.

Son copias. México, octubre 17 de 1906.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 23 de 1906.

NUMERO 492.

Octubre 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á Richard E. Chism, por la obra en inglés titulada «Dodge Vest Pocket Calculator».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública:

Richard E. Chism, representante de Dodge Manufacturing Company, ante usted con el debido respeto expongo: Que la referida sociedad ha editado una obra en inglés, que se llama «Dodge Vest Pocket Calculator» (Calculador de bolsillo de Dodge), que se refiere á calcular los datos respecto á bandas y poleas para transmisión de movimiento y fuerza.

Deseando impedir las reproducciones de esta obra, que podrían editar otras personas con perjuicio de mis representados, acompaño cuatro ejemplares de la obra citada, y fundado en los artículos 1,234 y 1,124 del Código Civil del Distrito Federal, ante usted hago constar que reservo todos los derechos de propiedad literaria en la obra referida, en inglés, así como la facultad de publicar traducciones de la misma obra en cualquiera otro idioma.

Por lo tanto, Señor Secretario,

A usted suplico se sirva tomar nota de mi declaración para los efectos legales.

Protesto lo necesario.

México, octubre 16 de 1906.—*Lic. R. E. Chism.*

Otrosí: Recibo las notificaciones en mi despacho, calle de San Juan de Letrán número 1, en esta capital.—*Lic. R. E. Chism.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 16 del mes actual en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de Dodge Manufacturing Company, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra en inglés que se llama «Dodge Vest Pocket Calculator» (Calculador de Bolsillo de Dodge), que ha editado la referida sociedad; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de octubre de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Richard E. Chism.—Presente.

Son copias, México, 17 de octubre de 1906.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 23 de 1906.

NUMERO 493.

Octubre 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á María G. Prieto, por la obra titulada «Memorias de mis Tiempos».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

María G. Prieto, mayor de edad y con domicilio en esta capital, en la calle 3ª de Arquitectos número 6, á usted respetuosamente expongo:

Que habiendo comenzado á publicar una obra de mi finado padre el Sr. D. Guillermo Prieto, denominada «Memorias de mis Tiempos», y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

A usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derechos de propiedad literaria que me corresponde, respecto de la obra referida, de la cual acompaño tres ejemplares del primer tomo, hasta hoy publicado, dos de los cuales van destinados á cumplir con el depósito que el mismo Código exige, y el tercer ejemplar va destinado á la Biblioteca de esa Secretaría; y publicado que fuere el segundo y último tomo de la obra mencionada, haré igual depósito con los fines ya indicados.

México, octubre 16 de 1906.—*María G. Prieto.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional".

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Memorias de mis Tiempos», escrita por el Sr. D. Guillermo Prieto, que ha empezado usted á publicar; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del primer tomo de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de octubre de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A la Srita. María G. Prieto—Presente.

Son copias. México, 17 de octubre de 1906.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 24 de 1906.

NUMERO 494.

Octubre 17.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Carlos Garza Cortina, en representación de John Henderson, reformando el de concesión del Ferrocarril de Puerto de Lobos, Golfo de California, Estado de Sonora, de 18 de diciembre de 1905.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección segunda.

Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Carlos Garza Cortina, en la del Sr. John Henderson, concesionario del Ferrocarril de Puerto de Lobos á Caborca, Estado de Sonora, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo 1º Se reforman los artículos 1º, 3º, 5º, 10 y 11 del contrato de concesión del Ferrocarril de Puerto de Lobos, Golfo de California, Estado de Sonora, Distrito de Altar, fecha 18 de diciembre de 1905, quedando dichos artículos como sigue:

I.

«Artículo 1º Se autoriza al Sr. John Henderson para que por su cuenta ó por la de la compañía que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, contados desde el 26 de diciembre de 1905 y con arreglo á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, un ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo del Puerto de Lobos en el Golfo de California y pasando por el pueblo de Caborca del Distrito de Altar, termine en el de Sásabe punto de la frontera del Norte, con dos ramales, uno á la mina de Lista Blanca y el otro á la mina de Calera.

II.

«Artículo 3º El concesionario ó la compañía que organice deberá terminar por lo menos veinte kilómetros á los dieciocho meses, y otros veinte también, por lo menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que quede concluído el camino y ramales dentro de diez años».

III.

«Artículo 5º La Empresa contribuirá mensualmente desde la fecha en que comiencen los trabajos de reconocimiento y por todo el término de la concesión, con la cantidad de doscientos veinticinco pesos para el fondo de inspección de Ferrocarriles».

IV.

«Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley sobre Ferrocarriles, de 29 de abril de 1899, no se hará durante el término de diez años, otra concesión para construir líneas paralelas en todo ó en parte á la sección de Puerto de Lobos á Caborca dentro de una zona de setenta kilómetros, siendo de ésta quince kilómetros hacia el Noroeste y cincuenta y cinco hacia el Suroeste del Puerto de Lobos y de quince á cada lado de la vía en el resto de la línea de Caborca á Sásabe».

V.

«Artículo 11. El depósito de treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente contrato».

Artículo 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del contrato de concesión de 18 de diciembre de 1905 que no han sido modificadas por el presente.

México, diecisiete de octubre de 1906.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*C. Garza Cortina*.—Rúbrica.

Es copia. México, 17 de octubre de 1906.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial», octubre 22 de 1906.

NUMERO 495.

Octubre 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á L. E. Maumejean, por unos grabados y texto del libro titulado «Taquiografía Pitman—Maumejean.—Manual de Fonografía ó Taquiografía Moderna».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

De conformidad con lo que previene el artículo 1,234 del Código Civil, me honro en manifestar á usted que conviene á mis intereses, reservarme la propiedad artística y literaria de los grabados y texto del libro «Taquiografía Pitman—Maumejean.—Manual de Fonografía ó Taquiografía Moderna». (Segunda edición), que acabo de publicar y del cual acompaño los tres ejemplares que previene la ley citada, así como otro que destino al uso de la Biblioteca de esa Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Suplicando á usted se sirva hacer la declaración correspondiente me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

Libertad y Constitución. México, octubre 12 de 1906.—*L. E. Maumejean*.—Al Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Leyes.—Tomo LXXXII,—94